Puno, 18 MAYO 2017

OFICIO MULTIPLE No. 044 -2017-GRP/GRDS/DREP/UGELP/AGP/ETOE

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA Y PRIVADA DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Presente.-

ASUNTO : DAR CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 016-2017-GRP-GRDS-DREP/DGP

REFERENCIA : DIRECTIVA N°016-2017- GRP-GRDS-DREP/DGP "MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE LA RADIACION SOLAR EN LAS INSITTUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DEL AMBITO DE LA REGION DE EDUCACION PUNO".

==========

Mediante la presente me dirijo a su digno despacho, para saludarlo cordialmente y poner en su conocimiento que la UGEL Puno, dispone dar estricto cumplimiento a las disposiciones descritas en el documento de la referencia, en los cuales se menciona disposiciones precisas respecto a su cumplimiento en cuanto a la **Protección de la Comunidad Educativa ante los Impactos Negativos de la Radiación Solar.** Remito adjunto el documento de la referencia.

Es propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

DGCM/DUGELP
RCHC/JGP
MRPQ/ETOE
Cc archive

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N° 016 -2017-GRP-GRDS-DREP/DGP.

MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE LA RADIACION SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE EDUCACIÓN DE PUNO.

I. FINALIDAD

Normar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención ante los impactos negativos de la radiación solar (RUV) en las instituciones educativas públicas y privadas, del ámbito de la región de educación de Puno.

II. OBJETIVOS

2.1 Proteger a los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Puno de la radiación solar.

2.2 Desarrollar acciones para prevenir daños que puedan causar los efectos de la radiación solar en los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Puno.

2.3 Fomentar la participación activa de la comunidad educativa para difundir y sensibilizar a la población en general sobre los efectos negativos por exposición a la radiación solar.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Estado Peruano

3.2 Ley 28044. Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. 011-2012-ED

3.3 Ley 29944. Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. 004-2013-ED.

3.4 Ley N° 30102.Ley que dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.

3.5 Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.

3.6 D.S. N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

3.7 D.S. Nº 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental.

3.8 R.M. N° 0440-2008-ED. Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.

3.9 Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.

3.10 Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU, Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL.

3.11 Resolución Viceministerial N° 0022-2007-ED. "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"

3.12 Resolución Viceministerial Nº 0015-2011-ED, que Norma las Acciones de Educación Preventiva ante los Impactos Negativos de la Radiación Solar.

3.13 Directiva N° 004-2017-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP, Disposiciones complementarias para el desarrollo del año escolar 2017.

IV. ALCANCES

4.1 Dirección Regional de Educación Puno.

4.2 Unidades de Gestión Educativa Local.

4.3 Direcciones de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, del ámbito de la Región de Educación de Puno.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Dirección Regional de Educación Puno, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica es la encargada de monitorear y evaluar las acciones que implementen las UGEL en cumplimiento de la presente directiva.

5.2 Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información que proporcionen las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva.

5.3 Los Directores de las Instituciones Educativas son responsables de promover, implementar e informar las acciones y/o actividades preventivas contra los efectos nocivos de la radiación solar (RUV).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE GESTION INSTITUCIONAL

6.1.1 Incorporar en el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Proyecto de Educación Ambiental Integrado (PEAI), acciones preventivas para los efectos nocivos de la radiación solar (RUV).

6.1.2 Gestionar ante las instancias correspondientes la ejecución de infraestructura con las debidas normas de seguridad y protección contra los efectos nocivos de la radiación solar (RUV).

6.1.3 Coordinar con los centros de salud de su jurisdicción acciones de capacitación para los docentes y padres de familia sobre temas inherentes a los efectos nocivos de la radiación solar (RUV).

6.1.4 Los Directores de las Instituciones Educativas, deben dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia, la importancia de la protegerse contra los efectos de la radiación solar (RUV).

6.2 DE GESTION PEDAGOGICA

6.2.1 Los docentes deberán evitar en lo posible que los estudiantes se expongan a los efectos nocivos de la radiación solar (RUV).

6.2.2 Desarrollar proyectos de aprendizaje a partir de la problemática generada por los efectos nocivos de la radiación solar (RUV).

6.3 DEL USO DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE

6.3.1 Las actividades deportivas, institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole se realizaran en ambientes protegidos de los efectos nocivos de la radiación solar (RUV). Preferentemente se deben llevar a cabo entre las 8:00 a.m. a 10 a.m. o a partir de las 16 horas.

6.3.2 Las instituciones educativas deben contar con zonas protegidas para la realización de actividades al aire libre.

6.3.3 El Director debe promover el uso obligatorio de ropa adecuada, sombreros de ala ancha, gorros con visera, camisas y blusas con manga larga, lentes protectores y bloqueadores solares entre otros.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la DREP y UGEL respectivamente.

Puno, Mayo del 2017

Prof. LUIS ALBINO CHALLO MERMA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

LACHM/DREP
EMBB/DGP
LECL/JOAJ
C.C./Arch.